



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

VERBAL

47.001.31.53.005.2024.00053.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL** presentada por **MILTON JOHANN LACOUTURE CORREA**, contra **TELEFONÍA MOVISTAR ESP, TELEFÓNICA CLARO, EMPRESA TIGO UNE, ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, SECRETARIA DEL INTERIOR DE SANTA MARTA Y SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTA MARTA**, para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Sería el caso pronunciarse frente a la admisión de la demanda de la referencia, sino fuera porque se observa que esta judicatura carece de competencia para conocer la controversia.

Tal como lo expone el promotor se trata de un proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual, entre otras, contra unas entidades públicas como son la Alcaldía Distrital de Santa Marta, Secretara del Interior de Santa Marta y Secretaria de Movilidad de Santa Marta. En tal sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

*“La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, **de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa...**”.*

Corolario de esto, de la controversia aquí ventilada corresponde el conocimiento a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL** presentada por **MILTON JOHANN LACOUTURE CORREA**, contra **TELEFONÍA MOVISTAR ESP, TELEFÓNICA CLARO, EMPRESA TIGO UNE, ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, SECRETARA DEL INTERIOR DE SANTA MARTA Y SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTA MARTA**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente auto.
2. Remitir la demanda con sus anexos, a los Jueces Administrativos de Santa Marta - Magdalena – Reparto, para su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA